



Enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Providencia: Auto de sustanciación N°. 057
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Grupo Reflomax S.A.S. -
Hoy Total Reflective Group S.A.S.
Demandado: René Martínez González
Radicado: 76-834-40-03-004-2021-00239-00

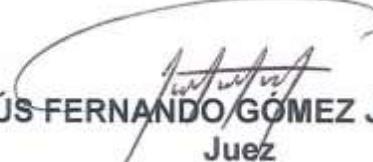
Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado de la parte ejecutante el 21 de enero de 2022, y una vez revisado el expediente, considera el despacho que no es procedente ordenar el emplazamiento del demandado y nombrar curador, teniendo en cuenta que no se ha surtido el trámite de notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., carga que además le corresponde a la parte interesada, razón por la cual se negará la petición.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

ÚNICO: NO ACCEDER a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante por lo anotado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

Notifico el anterior AUTO por ESTADO N°011 y se fija...Hoy 01 DE FEBRERO DE 2022.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario